

**RESOLUCIÓN NÚMERO # 00385 DE 06 MAR. 2024**

"Por la cual se hace un encargo a un funcionario aeronáutico en un empleo de libre nombramiento y remoción de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1294 de 2021 y el Decreto 2597 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto No.1083 de 2015, reglamentario de la Ley 909 de 2004, determina que hay encargo cuando:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir **parcial o totalmente las funciones** de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo (...)"*. Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto No.1083 de 2015, establece que hay encargo en empleos de libre nombramiento y remoción cuando:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...)"*.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay diferencia salarial cuando:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial.** El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular (...)"*.

Que el empleo de Director Aeronáutico de Área Código 13 Grado 29 de la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales, se encuentra en vacancia definitiva, haciéndose necesario la provisión temporal del empleo mediante la figura de encargo, en tanto se adelante el proceso meritocrático correspondiente.

Que el funcionario aeronáutico **EDGAR BENJAMIN RIVERA FLOREZ**, identificado con C.C. 73'085.721, se encuentra nombrado en el empleo Especialista Aeronáutico II Código 31 Grado 26, con derechos de carrera.

Que mediante Resolución No. 01820 del 24 de agosto de 2022 es encargado en el empleo de Especialista Aeronáutico III Código 31 Grado 29, ubicado en la Secretaría de Autoridad Aeronáutica de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.

Que valorada la historia laboral del funcionario aeronáutico **EDGAR BENJAMIN RIVERA FLOREZ**, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la Entidad, para ser encargado en el empleo de libre nombramiento y remoción Director Aeronáutico de Área Código 13 Grado 29, de la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

**RESOLUCIÓN NÚMERO # 00385**

**DE 06 MAR. 2024**

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un encargo a un funcionario aeronáutico en un empleo de libre nombramiento y remoción de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a partir de la comunicación del presente acto administrativo del empleo de Director Aeronáutico de Área Código 13 Grado 29, de la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, al funcionario aeronáutico **EDGAR BENJAMIN RIVERA FLOREZ**, identificado con C.C. 73'085.721, Especialista Aeronáutico III Código 31 Grado 29, ubicado en la Secretaría de Autoridad Aeronáutica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, sin separarse de las funciones propias del empleo que se encuentra desempeñando, hasta por el término de tres (3) meses.
- ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 del 2015, el funcionario encargado tendrá derecho a la diferencia salarial a la que haya lugar.
- ARTÍCULO TERCERO:** El funcionario aeronáutico desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para el empleo de Director Aeronáutico de Área Código 13 Grado 29 de la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, sin perjuicio de las funciones propias del empleo del cual se encuentra desempeñando actualmente.
- ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

  
**SERGIO PARÍS MENDOZA**  
Director General

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá a los:

**06 MAR. 2024**

Proyectó: Diana Patricia Restrepo Ruiz/Profesional Aeronáutico/Grupo Administración del talento Humano *Diana Restrepo*

Revisó: Diana Stella Pérez Velasco /Directora de Gestión Humana (E) *Diana*  
Luz Mirella Giraldo Ortega/Coordinadora Grupo Administración del Talento Humano *Luz*  
Jaime Portela Rivera/Especialista Aeronáutico/Secretaría General *JPR*

V.B. *ay* Esmeralda Molina Gómez/ Secretaría General

Ruta electrónica: D:\RESOLUCIONES 2024/ Encargo Edgar Benjamín Rivera